



EMPOAGUAS
E.S.P.

"Mejor en Calidad y Eficiencia"

**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
SAN JOSE DEL GUAVIARE
NIT:822001883-3**

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 113 DE 2020

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 357 de septiembre de 2014"

El Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare
-EMPOAGUAS ESP-

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "Empoaguas E.S.P." creo el Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante la Resolución 076 del 15 de mayo de 2009; sin embargo, a la fecha, la normatividad ha cambiado y las normas consignadas en dicha resolución no se encuentran vigentes, por lo tanto, se modifica mediante la "Resolución N° 357 de 19 de Septiembre de 2014" dicho acto administrativo y reglamentarlo con el fin de actuar como instancia administrativa en sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que en Acuerdo N° 003 del 5 de octubre de 2018 expedido por la Junta Directiva de EMPOAGUAS ESP, se aprueba la modificación a la estructura organizacional, la planta total de cargos y la Escala Salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales y se determinan las funciones de las dependencias de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "EMPOAGUAS E.S.P.". y se actualiza el nombre de las dependencias de Coordinación a Subgerencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare, EMPOAGUAS E.S.P., de fecha Julio 30 de 2020, basado Decreto 1069 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la denominación del cargo de los dos funcionarios de dirección o confianza integrantes del Comité de Conciliación. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 la integración del Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare "Empoaguas E.S.P." se define con los siguientes funcionarios el Gerente, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Subgerente Comercial y Subgerente Administrativo y Financiero.

ARTICULO TERCERO: El Responsable de Control Interno en la Empresa será invitado permanente a las sesiones del Comité de Conciliación y concurrirá solo con derecho a voz, de conformidad con lo dispuesto a la Resolución N° 357 de 2014

ARTÍCULO CUARTO: Que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación estará a cargo de quien ostente el cargo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO QUINTO: El Comité de Conciliación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare– EMPOAGUAS E.S.P se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

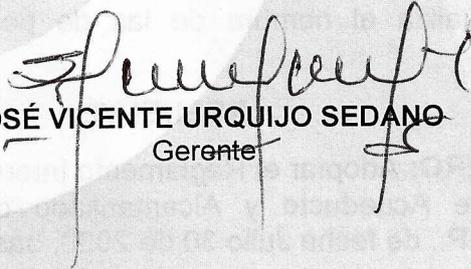
Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución surte efectos legales a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, 31 JUL. 2020


JOSÉ VICENTE URQUIJO SEDANO
Gerente

Ordenó:	José Vicente Urquijo Sedano
Proyecto	Angie Katherinne Duarte Suarez
Revisó	Carmenza Niño Pedroza